



**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
LEY PUBLICADA EN P.O. # 83-III DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2016.

**Artículo 100.** Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los órganos u organismos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II.- Organismo de protección de los derechos humanos del Estado:

d) Las conciliaciones llevadas a cabo para dirimir controversias y su seguimiento;

**Resultados de Procedimientos de Conciliación**

Mes de Noviembre 2016

	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ESTATUS:</b>
1.	CEDH-380/2016	Concluido
2.	SG/V1/520/2016	Concluido